

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. **010** de enero 30 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Republica De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Candelaria (Valle)

Auto No. **0132**
Radicación No. 76-130-40-89-001-**2022-00199-00**
Proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante FINANZAUTO S.A. notificaciones@finanzauto.com.co
Apoderado Dr. LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA
juridica@ale.com.co
Demandado **LUCELLY BAENA GARCÉS** lucelly0211@hotmail.com
Ciudad y fecha Candelaria Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

TERMINADO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho el presente trámite especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO propuesto por **FINANZAUTOS S.A.** identificado con el Nit Número 860.028.601-9, y en contra de la señora **LUCELLY BAENA GARCÉS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.968.776, para disponer sobre el memorial de terminación del proceso por prórroga en el plazo de conformidad con el formulario de terminación de la ejecución que aporta el apoderado judicial de la parte demandante.

Atendiendo la presentación del memorial antes indicado, el cual fue presentado de forma digital con fecha 8 de julio de 2022, en donde se solicita la terminación del presente trámite, por haberse concedido prórroga en el plazo, y la eliminación de todos las ordenes de aprehensión, peticiones que se encuentran ajustadas a derecho, y que en el mismo no se han emitido oficios para la retención del vehículo trabajo en la litis, Sin necesidad de desglose por tratarse de una demanda presentada en forma virtual.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del trámite especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO propuesto por **FINANZAUTOS S.A.** identificado con el Nit Número 860.028.601-9, y en contra de la señora **LUCELLY BAENA GARCÉS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.968.776, por haberse concedido prórroga en el plazo de conformidad con el formulario de terminación de la ejecución.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de LEVANTAR las ordenes de aprehensión del vehículo, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: Sin necesidad de desglose de los documentos aportados para la ejecución, por tratarse de una demanda presentada en forma virtual.

CUARTO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Vargas.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a9406c1a1f58bf1bf2722f985e0d0426b95b029e0a95a520ef4bce82e5681**

Documento generado en 26/01/2023 07:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>